

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION DE LA DIRECCION
DE EDUCACION PUBLICA, MODIFICACION
DE CONVENIO RESPECTO AL LICEO
OCTAVIO PALMA PEREZ .-

DECRETO N° **4463** /2020.-

ARICA, 02 DE JULIO DE 2020.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución N° 0010, de fecha 12 de abril de 2019, de la Dirección de Educación Pública; Correo electrónico de fecha 01 de julio de 2020, de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución N° 0010, de fecha 12 de abril de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba Modificación de Convenio suscrito entre la Dirección Educación Pública y la Municipalidad de Arica, de fecha 25 de enero de 2019, respecto del proyecto de Mejoramiento de la infraestructura del establecimiento educacional Liceo Octavio Palma Pérez, Arica, RBD:4, ubicado en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Resolución N° 0010, de fecha 12 de abril de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba Modificación de Convenio suscrito entre la Dirección Educación Pública y la Municipalidad de Arica, de fecha 25 de enero de 2019, respecto del proyecto de Mejoramiento de la infraestructura del establecimiento educacional Liceo Octavio Palma Pérez, Arica, RBD:4, ubicado en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



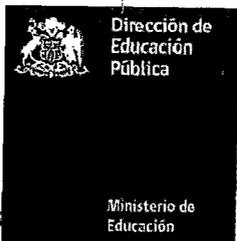
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/ESC/CCG/bcm.-

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

22 ABR. 2019



DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA RESPECTO DEL
"LICEO OCTAVIO PALMA PÉREZ", RBD: 4,
COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA

DEPARTAMENTO JURÍDICO
JEP/DIR/FA/MS/JBA/JLG/CARS/HMS
MAY 19

UNIDAD JURIDICA II CRM	
	JEFE

RESOLUCIÓN N° No 0 0 0 1 0

SANTIAGO, 12 ABR 2019

VISTO:

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
09 MAY 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 20.798, N° 20.882, N° 20.981, N° 21.053 y N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, respectivamente; en los Decretos N° 141 de 2016, que aprueba convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica para realizar obras de mejoramiento de la infraestructura en el establecimiento educacional "Liceo Octavio Palma Pérez", RBD: 4, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, y N° 265 de 2016, que modifica Decreto N° 141, de 2016, del Ministerio de Educación, en el sentido que indica, ambos del Ministerio de Educación; en los Decretos Exentos N° 206, de 2018, que fija el orden de subrogación de la Dirección de Educación Pública, y N° 72, de 2019, que modifica el Decreto Exento N° 206 en el sentido que indica, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 16, de 2018, que contrata personal y certifica asunción inmediata de funciones, y en la Resolución Exenta N° 1.619, de 2018, ambas de la Dirección de Educación Pública, que nombra titular en el cargo que indica; en el Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el director de Educación Pública, la facultad para representar extrajudicialmente al Fisco; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
MAY 19
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N° 20.798, N° 20.882 y N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para los años 2015, 2016 y 2017, respectivamente, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, denominada "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, consideraron recursos para financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, las leyes N° 21.053 y N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para los años 2018 y 2019, respectivamente, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también consideran recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la glosa 01 del Programa Presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores a 2018 serán gestionados por la Dirección de Educación Pública;

Que, en el contexto de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica suscribieron con fecha 15 de diciembre de 2015, un convenio para financiar el proyecto de mejoramiento de la infraestructura del establecimiento educacional "LICEO OCTAVIO PALMA PÉREZ", RBD: 4, ubicado en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, el citado convenio fue aprobado por el Decreto N° 141, de 2016, del Ministerio de Educación, acto administrativo que fue modificado por el Decreto N° 265, de la misma anualidad, de dicha Secretaría de Estado. La sostenedora aprobó dicho convenio mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 12.059/2016, de 25 de julio de 2016;

Que, por MEMO N° 10, de 17 de enero de 2019, el jefe del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional (S), solicita la modificación del convenio aprobado por Decreto N° 141, de 2016, para financiar el proyecto de infraestructura del "Liceo Octavio Palma Pérez, RBD: 4, con la finalidad de aumentar el monto del convenio en \$404.557.248 y el plazo hasta el 30 de junio de 2020;

Que, en el mismo documento se señala que el aumento del monto se justifica por la necesidad de realizar obras extraordinarias para refuerzos estructurales no contemplados en el proyecto original, necesarios para asegurar la permanencia en el tiempo de la estructura a intervenir. En cuanto al plazo se indica que, si bien el sostenedor solicita una ampliación hasta el 26 de diciembre de 2019, considerando que el avance físico validado a diciembre de 2018 alcanza el 51,04%, propone que el aumento del plazo de ejecución alcance el 30 de junio de 2020, con el objeto de contar con el tiempo suficiente para dar término al proyecto;

Que, a la solicitud del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo se adjuntan, entre otros documentos, los siguientes:

- a) Ordinario N° 4.133/2018, de 30 de agosto de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Arica, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual el ente edilicio solicita que se aumente la asignación presupuestaria en \$404.557.248 y el plazo de ejecución de obra en 295 días corridos hasta el 26 de diciembre de 2019.
- b) Solicitud de Orden de Ejecución Inmediata de Obras N° 02, de 29 de octubre de 2018, suscrita por el Inspector Fiscal de la Obra, don Rodrigo Cameron, el Director Regional de Arquitectura de la Región de Arica y Parinacota, don Claudio Magna Hatte, y el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, don Guillermo Beretta Riquelme.

El documento contiene el desglose de modificaciones de obras por un total de \$404.557.248, consistente en \$38.345.546 correspondiente a aumentos de obras a precios ofertados hasta el 30%, \$253.711.017 por aumentos de obras a precios ofertados sobre el 30%, \$2.995.712 por disminuciones de obra, y \$115.496.397 por obras extraordinarias.

Asimismo se describen y justifican las obras y su urgencia, señalando que del estudio y análisis llevado a cabo por el Sr. Marcial Baeza Sentz, ingeniero calculista, el Sr. Eduardo Hurtado Gajardo ingeniero civil jefe del Sub Departamento de Ingeniería de la Dirección de Arquitectura, la Inspección Fiscal y la Dirección Regional de Arquitectura, respecto del hallazgo de óxido de fundaciones de pabellones N° 2, N° 3 y N° 5 (gimnasio) se debe llevar a cabo el reforzamiento de las fundaciones para que dichas edificaciones recuperen su condición estructural original. Estos refuerzos estructurales forman parte fundamental de la ruta crítica de la obra y presentan relación de precedencia con obras de terminación e instalaciones de todos los recintos. El aumento de plazo se justifica en atención a los aumentos de obras y obras extraordinarias.

- c) Informe de Monitoreo Modificaciones RBD 4, de 02 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Juan Andrés Bernal, Ingeniero Constructor del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo de la División de Asuntos Económicos y Financieros de la Dirección de Educación Pública.

En dicho informe se indica que respecto de las obras extraordinarias que consideran los refuerzos estructurales de los pabellones N° 2 y N° 3 se justifican con el análisis, peritaje estructural y presupuesto desglosado valorizado por un monto bruto de \$404.557.248, atendido que esas obras nunca estuvieron en el proyecto original y son necesarias para asegurar la permanencia en el tiempo de las estructuras. Asimismo, los nuevos plazos propuestos para realizar las intervenciones de obras son acordes con el programa de ejecución propuesto.

Que, el párrafo final de la cláusula tercera del convenio que se modifica establece que si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar

los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto;

Que, por las razones expuestas en las cláusulas que anteceden y lo estipulado en el párrafo tercero de la cláusula cuarta del convenio que se modifica, se justifica que la Dirección de Educación Pública aporte recursos adicionales por la suma de \$404.557.248 (cuatrocientos cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho millones), para financiar la ejecución del proyecto ya referido;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la modificación de convenio suscrita entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica, para financiar el mayor costo del proyecto de infraestructura del "LICEO OCTAVIO PALMA PÉREZ",

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la modificación de convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica suscrita con fecha 25 de enero de 2019, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 25 de enero de 2019, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora (S) doña María Francisca Johansen Sanguinetti, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT: 69.010.100-9, en adelante "la sostenedora", representada por su Alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que las leyes N° 20.798, N° 20.882 y N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para los años 2015, 2016 y 2017, respectivamente, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, denominada "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, han considerado recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales,

regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

Por su parte, las leyes N° 21.053 y N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para los años 2018 y 2019, respectivamente, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también consideran recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluyen las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros. Para el año 2018 la indicada asignación presupuestaria se rigió por las glosas 16, 13, en lo que correspondía, y 01 del Programa 02 del Capítulo 17. Para el año 2019 la Asignación 104 se rige por las glosas 08 y 01 del Programa 02 del Capítulo 17.

Por su parte, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la glosa 01 del Programa Presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores a 2018 serán gestionados por la Dirección de Educación Pública.

SEGUNDO: En el contexto de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica suscribieron, con fecha 15 de diciembre de 2015, un convenio para financiar el proyecto de mejoramiento de la infraestructura del establecimiento educacional "LICEO OCTAVIO PALMA PÉREZ", RBD: 4, ubicado en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El citado convenio fue aprobado por el Decreto N° 141, de 2016, del Ministerio de Educación, acto administrativo que fue modificado por el Decreto N° 265, de 2016, de esa Secretaría de Estado. La sostenedora aprobó dicho convenio mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 12.059/2016, de 25 de julio de 2016.

TERCERO: Por MEMO N° 10, de 17 de enero de 2019, el jefe del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional (S), solicita la modificación del convenio aprobado por Decreto N° 141, de 2016, para financiar el proyecto de infraestructura del "Liceo Octavio Palma Pérez, RBD: 4, con la finalidad de aumentar el monto del convenio en \$404.557.248 y el plazo hasta el 30 de junio de 2020. Agrega que el aumento del monto se justifica por la necesidad de realizar obras extraordinarias para refuerzos estructurales no contemplados en el proyecto original, necesarios para asegurar la permanencia en el tiempo de la estructura a intervenir. En cuanto al plazo señala que, si bien el sostenedor solicita una ampliación hasta el 26 de diciembre de 2019, considerando que el

avance físico validado a diciembre de 2018 alcanza el 51,04%, propone que el aumento del plazo de ejecución alcance el 30 de junio de 2020, con el objeto de contar con el tiempo suficiente para dar término al proyecto.

A la solicitud del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional se adjuntan, entre otros documentos, los siguientes:

- a) Ordinario N° 4.133/2018, de 30 de agosto de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Arica, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual el ente edilicio solicita que se aumente la asignación presupuestaria en \$404.557.248 y el plazo de ejecución de obra en 295 días corridos hasta el 26 de diciembre de 2019.
- b) Solicitud de Orden de Ejecución Inmediata de Obras N° 02, de 29 de octubre de 2018, suscrita por el Inspector Fiscal de la Obra, don Rodrigo Cameron, el Director Regional de Arquitectura de la Región de Arica y Parinacota, don Claudio Magna Hatte, y el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, don Guillermo Beretta Riquelme.

El documento contiene el desglose de modificaciones de obras por un total de \$404.557.248, consistente en \$38.345.546 correspondiente a aumentos de obras a precios ofertados hasta el 30%, \$253.711.017 por aumentos de obras a precios ofertados sobre el 30%, \$2.995.712 por disminuciones de obra, y \$115.496.397 por obras extraordinarias.

Asimismo se describen y justifican las obras y su urgencia, señalando que del estudio y análisis llevado a cabo por el Sr. Marcial Baeza Sentz, ingeniero calculista, el Sr. Eduardo Hurtado Gajardo ingeniero civil jefe del Sub Departamento de Ingeniería de la Dirección de Arquitectura, la Inspección Fiscal y la Dirección Regional de Arquitectura, respecto del hallazgo de óxido de fundaciones de pabellones N° 2, N° 3 y N° 5 (gimnasio) se debe llevar a cabo el reforzamiento de las fundaciones para que dichas edificaciones recuperen su condición estructural original. Estos refuerzos estructurales forman parte fundamental de la ruta crítica de la obra y presentan relación de precedencia con obras de terminación e instalaciones de todos los recintos. El aumento de plazo se justifica en atención a los aumentos de obras y obras extraordinarias.

- c) Informe de Monitoreo Modificaciones RBD 4, de 02 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Juan Andrés Bernal, Ingeniero Constructor del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la División de Asuntos Económicos y Financieros de la Dirección de Educación Pública.

En dicho informe se indica que respecto de las obras extraordinarias que consideran los refuerzos estructurales de los pabellones N° 2 y N° 3 se justifican con el análisis, peritaje estructural y presupuesto desglosado valorizado por un monto bruto de \$404.557.248, atendido que esas obras nunca estuvieron en el proyecto original y son necesarias para asegurar la

permanencia en el tiempo de las estructuras. Asimismo, los nuevos plazos propuestos para realizar las intervenciones de obras son acordes con el programa de ejecución propuesto.

CUARTO: El párrafo final de la cláusula tercera del convenio que por el presente acuerdo de voluntades se modifica establece que, si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la sostenedora, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

QUINTO: Por las razones expuestas en las cláusulas que anteceden y lo estipulado en el párrafo tercero de la cláusula cuarta del convenio que se modifica por el presente acto, la Dirección —luego de revisar los antecedentes— se obliga a aportar recursos adicionales por la suma de \$404.557.248 (cuatrocientos cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho millones), para financiar la ejecución del proyecto ya referido.

Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, la sostenedora y la Dirección dejan establecido que el costo efectivo del proyecto asciende a la cantidad total de \$12.941.916.248.- (doce mil novecientos cuarenta y un millones novecientos dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos), y modifican el convenio suscrito el 15 de diciembre de 2015 aprobado por el Decreto N° 141, de 2016, del Ministerio de Educación, y el Decreto Alcaldicio Exento N° 12.059/2016, de 25 de julio de 2016, reemplazando en su cláusula cuarta la expresión "\$12.537.359.000 (doce mil quinientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos)" por "\$12.941.916.248 (doce mil novecientos cuarenta y un millones novecientos dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos)".

SÉPTIMO: En cuanto al plazo para la ejecución de las obras, de acuerdo con la cláusula séptima del convenio que se modifica por el presente acto, el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de treinta y seis meses contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, en este caso, el Decreto Alcaldicio Exento N° 12.059/2016, de 25 de julio de 2016, por lo que el plazo para ejecutar proyecto vence en agosto 2019.

La misma cláusula establece que se puede aceptar un aumento de plazo si éste es informado previamente por la sostenedora y se encuentra debidamente justificado.

Tal como se señala en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades, el aumento de plazo se funda en la necesidad de realizar aumentos de obra y obras extraordinarias, las que forman parte de la ruta crítica de la ejecución del proyecto, según lo establecido en la modificación del programa de trabajo, como se señala en la Solicitud de Orden de Ejecución Inmediata N° 02, de 29 de octubre de 2018.

OCTAVO: En atención a que de conformidad con lo precedentemente indicado es necesario ejecutar obras extraordinarias, absolutamente indispensables para el buen término del proyecto, y que éstas significan aumentar el plazo de ejecución originalmente establecido, y atendido que falta todavía por ejecutar cerca del 50% del proyecto, las partes acuerdan aumentar el plazo de ejecución del mismo en diez meses, para lo cual modifican la cláusula séptima del convenio suscrito el 15 de diciembre de 2015, aprobado por el Decreto N° 141, de 2016, del Ministerio de Educación, y el Decreto Alcaldicio Exento N° 12.059/2016, de 25 de julio de 2016, reemplazándose la expresión "treinta y seis" por "cuarenta y seis".

NOVENO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio suscrito el 15 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por el Decreto N° 141, de 2016, del Ministerio de Educación, y el Decreto Alcaldicio Exento N° 12.059/2016, de 25 de julio de 2016.

DÉCIMO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica de don Gerardo Espíndola Rojas consta de Decreto Alcaldicio Exento N° 19.790/2016, de 6 de diciembre de 2016.

La facultad de doña María Francisca Johansen Sanguinetti para representar a la Dirección de Educación Pública consta de la Resolución Exenta N° 1.619 de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección de Educación Pública, según lo instruido por el Decreto Exento N° 206 de 2018 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones que fija orden de subrogación de la Dirección de Educación Pública.

UNDÉCIMO: La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de la Dirección de Educación Pública a la sostenedora.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOTERCERO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte, y el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Arica
MARÍA FRANCISCA JOHANSEN SANGUINETI, Directora de Educación Pública (S)

ARTÍCULO 2º: El cumplimiento de la modificación de convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$404.557.248 (cuatrocientos cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019. En la eventualidad que existieran saldos de recursos que se deban transferir para los años siguientes, dicho gasto se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"



DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Partes	1 C
Contraloría	3 C
División de Asuntos Económicos y Financieros	1 C
Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo	1 C
Sostenedora	1 C
Archivo	1 C
TOTAL	8 C

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 25 de enero de 2019, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora (S) doña Maria Francisca Johansen Sanguinetti, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT: 69.010.100-9, en adelante "la sostenedora", representada por su Alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que las leyes N° 20.798, N° 20.882 y N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para los años 2015, 2016 y 2017, respectivamente, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, denominada "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, han considerado recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

Por su parte, las leyes N° 21.053 y N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para los años 2018 y 2019, respectivamente, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también consideran recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluyen las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros. Para el año 2018 la indicada asignación presupuestaria se rigió por las glosas 16, 13, en lo que correspondía, y 01 del Programa 02 del Capítulo 17. Para el año 2019 la Asignación 104 se rige por las glosas 08 y 01 del Programa 02 del Capítulo 17.

Por su parte, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la glosa 01 del Programa Presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores a 2018, serán gestionados por la Dirección de Educación Pública.



SEGUNDO: En el contexto de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica suscribieron, con fecha 15 de diciembre de 2015, un convenio para financiar el proyecto de mejoramiento de la infraestructura del establecimiento educacional "LICEO OCTAVIO PALMA PÉREZ", RBD: 4, ubicado en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El citado convenio fue aprobado por el Decreto N° 141, de 2016, del Ministerio de Educación, acto administrativo que fue modificado por el Decreto N° 265, de 2016, de esa Secretaría de Estado. La sostenedora aprobó dicho convenio mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 12.059/2016, de 25 de julio de 2016.

TERCERO: Por MEMO N° 10, de 17 de enero de 2019, el jefe del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional (S), solicita la modificación del convenio aprobado por Decreto N° 141, de 2016, para financiar el proyecto de infraestructura del "Liceo Octavio Palma Pérez, RBD: 4, con la finalidad de aumentar el monto del convenio en \$404.557.248 y el plazo hasta el 30 de junio de 2020. Agrega que el aumento del monto se justifica por la necesidad de realizar obras extraordinarias para refuerzos estructurales no contemplados en el proyecto original, necesarios para asegurar la permanencia en el tiempo de la estructura a intervenir. En cuanto al plazo señala que, si bien el sostenedor solicita una ampliación hasta el 26 de diciembre de 2019, considerando que el avance físico validado a diciembre de 2018 alcanza el 51,04%, propone que el aumento del plazo de ejecución alcance el 30 de junio de 2020, con el objeto de contar con el tiempo suficiente para dar término al proyecto.

A la solicitud del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional se adjuntan, entre otros documentos, los siguientes:

- a) Ordinario N° 4.133/2018, de 30 de agosto de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Arica, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual el ente edilicio solicita que se aumente la asignación presupuestaria en \$404.557.248 y el plazo de ejecución de obra en 295 días corridos hasta el 26 de diciembre de 2019.
- b) Solicitud de Orden de Ejecución Inmediata de Obras N° 02, de 29 de octubre de 2018, suscrita por el Inspector Fiscal de la Obra, don Rodrigo Cameron, el Director Regional de Arquitectura de la Región de Arica y Parinacota, don Claudio Magna Hatte, y el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, don Guillermo Beretta Riquelme.

El documento contiene el desglose de modificaciones de obras por un total de \$404.557.248, consistente en \$38.345.546 correspondiente a aumentos de obras a precios ofertados hasta el 30%, \$253.711.017 por aumentos de obras a precios ofertados sobre el 30%, \$2.995.712 por disminuciones de obra, y \$115.496.397 por obras extraordinarias.

Asimismo se describen y justifican las obras y su urgencia, señalando que del estudio y análisis llevado a cabo por el Sr. Marcial Baeza Senti, ingeniero calculista, el Sr. Eduardo Hurtado Gajardo ingeniero jefe del Sub



Departamento de Ingeniería de la Dirección de Arquitectura, la Inspección Fiscal y la Dirección Regional de Arquitectura, respecto del hallazgo de óxido de fundaciones de pabellones N° 2, N° 3 y N° 5 (gimnasio) se debe llevar a cabo el reforzamiento de las fundaciones para que dichas edificaciones recuperen su condición estructural original. Estos refuerzos estructurales forman parte fundamental de la ruta crítica de la obra y presentan relación de precedencia con obras de terminación e instalaciones de todos los recintos. El aumento de plazo se justifica en atención a los aumentos de obras y obras extraordinarias.

- c) Informe de Monitoreo Modificaciones RBD 4, de 02 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Juan Andrés Bernal, Ingeniero Constructor del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la División de Asuntos Económicos y Financieros de la Dirección de Educación Pública.

En dicho informe se indica que respecto de las obras extraordinarias que consideran los refuerzos estructurales de los pabellones N° 2 y N° 3 se justifican con el análisis, peritaje estructural y presupuesto desglosado valorizado por un monto bruto de \$404.557.248, atendido que esas obras nunca estuvieron en el proyecto original y son necesarias para asegurar la permanencia en el tiempo de las estructuras. Asimismo, los nuevos plazos propuestos para realizar las intervenciones de obras son acordes con el programa de ejecución propuesto.

CUARTO: El párrafo final de la cláusula tercera del convenio que por el presente acuerdo de voluntades se modifica establece que, si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la sostenedora, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

QUINTO: Por las razones expuestas en las cláusulas que anteceden y lo estipulado en el párrafo tercero de la cláusula cuarta del convenio que se modifica por el presente acto, la Dirección —luego de revisar los antecedentes— se obliga a aportar recursos adicionales por la suma de \$404.557.248 (cuatrocientos cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho millones), para financiar la ejecución del proyecto ya referido.

Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, la sostenedora y la Dirección dejan establecido que el costo efectivo del proyecto asciende a la cantidad total de \$12.941.916.248.- (doce mil novecientos cuarenta y un millones novecientos dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos), y modifican el convenio suscrito el 15 de diciembre de 2015 aprobado por el Decreto N° 141, de 2016, del Ministerio de Educación, y el Decreto Alcaldicio Exento N° 12.059/2016, de 25 de julio de 2016, reemplazando en su cláusula cuarta la expresión "\$12.537.359.000 (doce mil quinientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos)" por



"\$12.941.916.248 (doce mil novecientos cuarenta y un millones novecientos dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos)".

SÉPTIMO: En cuanto al plazo para la ejecución de las obras, de acuerdo con la cláusula séptima del convenio que se modifica por el presente acto, el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de treinta y seis meses contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, en este caso, el Decreto Alcaldicio Exento N° 12.059/2016, de 25 de julio de 2016, por lo que el plazo para ejecutar proyecto vence en agosto 2019.

La misma cláusula establece que se puede aceptar un aumento de plazo si éste es informado previamente por la sostenedora y se encuentra debidamente justificado.

Tal como se señala en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades, el aumento de plazo se funda en la necesidad de realizar aumentos de obra y obras extraordinarias, las que forman parte de la ruta crítica de la ejecución del proyecto, según lo establecido en la modificación del programa de trabajo, como se señala en la Solicitud de Orden de Ejecución Inmediata N° 02, de 29 de octubre de 2018.

OCTAVO: En atención a que de conformidad con lo precedentemente indicado es necesario ejecutar obras extraordinarias, absolutamente indispensables para el buen término del proyecto, y que éstas significan aumentar el plazo de ejecución originalmente establecido, y atendido que falta todavía por ejecutar cerca del 50% del proyecto, las partes acuerdan aumentar el plazo de ejecución del mismo en diez meses, para lo cual modifican la cláusula séptima del convenio suscrito el 15 de diciembre de 2015, aprobado por el Decreto N° 141, de 2016, del Ministerio de Educación, y el Decreto Alcaldicio Exento N° 12.059/2016, de 25 de julio de 2016, reemplazándose la expresión "treinta y seis" por "cuarenta y seis".

NOVENO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio suscrito el 15 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por el Decreto N°141, de 2016, del Ministerio de Educación, y el Decreto Alcaldicio Exento N° 12.059/2016, de 25 de julio de 2016.

DÉCIMO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica de don Gerardo Espíndola Rojas consta de Decreto Alcaldicio Exento N°19.790/2016, de 6 de diciembre de 2016.

La facultad de doña María Francisca Johansen Sanguinetti para representar a la Dirección de Educación Pública consta de la Resolución Exenta N° 1.619 de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección de Educación Pública, según lo instruido por el Decreto Exento N° 206 de 2018 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones que fija orden de subrogación de la Dirección de Educación Pública.

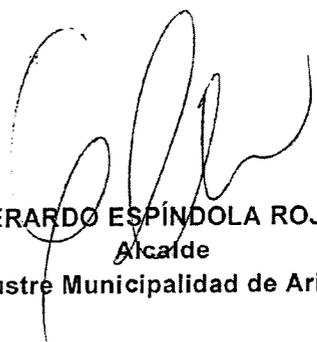
UNDÉCIMO: La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extiende hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

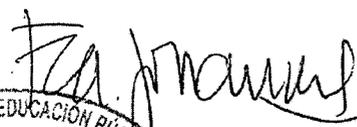


Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de la Dirección de Educación Pública a la sostenedora.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOTERCERO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte, y el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Arica



MARÍA FRANCISCA JOHANSEN SANGUINETI
DIRECTORA de Educación Pública (S)

